

REF: 2022-00120 Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)

INFORME SECRETARIAL: señor Juez a su despacho el presente proceso, con el memorial que antecede por medio del cual la demandada CLINICA LA ASUNCION, presenta solicitud de Llamamiento en Garantía. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Septiembre 21 de 2022.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Septiembre Veintiuno (21) del año dos mil veintidós (2022). -

Visto y verificado el anterior informe secretarial, de conformidad con los artículos 64, 65. 66 y 67 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Admitir el Llamado en Garantía que hace la demandada CLINICA LA ASUNCION a Compañía de seguros CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., representada legalmente por LINA MARIA SANCHEZ JARAMILLO o quien haga sus veces al momento de su notificación.
- 2.- Citar a la llamada en garantía Compañía Aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., y se le corre traslado del llamamiento por el mismo término de la demanda inicial.
- 3- Decretar la suspensión del presente proceso hasta cuando se cite al llamado en garantía y haya vencido el término para que éste comparezca.-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2022-00120 Verbal

Olr.